

Expedient	Assumpte
2026/32-G697N G697N Convocatòria i concessió de subvencions Nominatives Emissor : Cultura Codi : 16571701232476754153	Sol·licitud de subvenció nominativa Cor Gregal

Signat per:

## TRADUCCION AL CASTELLANO

El Secretario general propone a la Teniente de Alcalde, Coordinadora del Área de Cultura y Fiestas la aprobación de la siguiente resolución:

### “ANTECEDENTES

1.- El Jefe de Servicio de Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria, en fecha 28/04/2026, informó de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 06030 33410 48948, por importe de 1.000 €.

2.- El borrador del convenio entre la Asociación Cultural Gregal de Tarragona (Cor Gregal) y el Ayuntamiento de Tarragona consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

3.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud formal de la entidad (Balance económico, datos bancarios, declaración del responsable, CIF, NIF, escrito del Presidente sobre la Junta, informe de actividad)
- Certificados de la Agencia Catalana, de la Agencia Tributaria y certificado de la Seguridad Social con fecha 9 de abril de 2026.
- Retención de crédito realizada con cargo a la aplicación presupuestaria 06030 33410 48948 del presupuesto municipal de 2026, con núm. de operación 32186, por importe de 1.000 € en concepto de “Subvención nominativa Asociación Cultural Gregal de Tarragona (Cor Gregal)”.
- Informe de consignación presupuestaria de fecha 28 de abril de 2026.
- Informe de fecha 14 de abril de 2026 de Recaudación ejecutiva municipal según el cual la entidad beneficiaria no tiene deudas pendientes en periodo ejecutivo con la hacienda municipal.
- Informe del Departamento de Cultura según el cual la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar fuera de plazo con fecha 30 de abril de 2026.
- Informe de fecha 4 de mayo de 2026 del Jefe Técnico de producción de Cultura sobre el convenio.
- Informe jurídico.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente a los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que las entidades locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que hacen actividades que complementan o suplen las competencias locales.

El artículo 125.2a) del Reglamento de obres, actividades i servicios de los entes locales que dispone que las subvenciones pueden otorgarse, entre otras, cuando estén previstos singularmente en el presupuesto de la entidad.

El artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prevé los requisitos previstos en la expedición de las órdenes de pago.

El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña prevé que el alcalde puede delegar en los concejales determinadas funciones que se le atribuyen.

El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la forma de justificación de las subvenciones.

El artículo 40 de la Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y justificación de las subvenciones.

El artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, por lo que se refiere a las competencias residuales de la Alcaldía.

## COMPETENCIA

Es competente para la adopción de esta resolución la concejala de Cultura y Fiestas, de acuerdo con el organigrama municipal vigente a fecha de hoy, sin perjuicio de las posibles variaciones de delegación de competencia antes de la firma de esta resolución.

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Autorizar el gasto de 1.000 € en concepto de convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la Asociación Cultural Gregal de Tarragona (Cor Gregal), con CIF G 43542992.

**SEGUNDO.-** Otorgar la subvención y aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la Asociación Cultural Gregal de Tarragona (Cor Gregal), para el año 2026, para la



promoción, el fomento y la divulgación de la música coral en la ciudad de Tarragona, en los términos específicos establecidos en dicho convenio.

**TERCERO.-** El pago de la mencionada aportación económica se efectuará anticipadamente, pagadero íntegramente de manera previa, dadas las características del proyecto.

**CUARTO.-** Entregar la cantidad de 1.000 € a la Asociación Cultural Gregal de Tarragona (Cor Gregal), de acuerdo con lo establecido en el número de cuenta corriente ES90 3058 4002 0028 1000 9299.

**QUINTO.-** Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención que queda sujeto al control financiero que ejercerá la Intervención General, al que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

**SEXTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Asociación Cultural Gregal de Tarragona (Cor Gregal) deberá justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste total de la actividad, antes del 20 de enero del año 2027 y deberá haber acreditado, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.-** Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

**OCTAVO.-** Notificar este acuerdo a la entidad interesada para la consecuente firma del convenio y al Departamento de contabilidad y presupuestos.”

## DECRETO

La concejala de Cultura y Fiestas que suscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podéis interponer, potestativamente, recurso de reposición delante del Alcalde, en el plazo de un mes a contar des del día siguiente de la fecha de notificación o, directamente, recurso contencioso administrativo delante la Sección Contencioso Administrativa del Tribunal de Instancia de Tarragona, en el plazo de dos meses contados des del día siguiente de su notificación.

No obstante, podéis interponer cualquier otro recursos o reclamación que consideréis procedente.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 02/07/2026, con núm. de referencia 2026/4440 y con resultado Fiscalización Favorable con observaciones (No suspensivo).

**DILIGENCIA.-** La pongo yo, Joan Antón Font Monclús, Secretario general para hacer constar que este documento es una traducción del decreto núm. 2026013538 original en catalán.

Tarragona, a la fecha y la persona que figura a la firma electrónica.

